

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 1294
- Código de verificación: 92337033294
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

PINV E-2020-051 Desistimiento

DECLARA DESISTIMIENTO DE  
SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2020-102**

FECHA: **11/03/2020**

**VISTO:** Lo solicitado por Servicios Estudios Ambientales Rodrigo Pardo Luksic E.I.R.L., mediante ingresos electrónicos Subpesca E-PINV-2020-010 y E-PINV-2020-011, de fecha 06 y 07 de enero de 2020; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995 todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº E-2020-031, de esta Subsecretaría; y la comunicación realizada mediante el sistema de tramitación electrónica para pescas de investigación, de fecha 11 de febrero de 2020, dirigida al solicitante.

**CONSIDERANDO:**

Que Servicios Estudios Ambientales Rodrigo Pardo Luksic E.I.R.L., ingresó mediante cartas citadas en Visto, dos solicitudes para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de flora y fauna acuática río Tinguiririca, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**".

Que, la solicitud para desarrollar la pesca de investigación antedicha, fue autorizada a través de la Resolución Exenta Nº E-2020-031, de esta Subsecretaría, citada en Visto.

Que, existiendo una pesca de investigación ya autorizada, en los mismos términos solicitados, se consultó al peticionario mediante el sistema de tramitación electrónica para pescas de investigación, a fin de que aclarara si se trataba de la misma solicitud u otra diversa, y bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo solicitado, dentro del plazo de 5 días hábiles, se le tendría por desistido de su solicitud.

Que habiendo transcurrido el tiempo señalado sin obtener respuesta conforme por parte del peticionario, se procederá a declarar el desistimiento de la solicitud para efectuar la pesca de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos del Estado.

## **RESUELVO:**

1.- Declárase el desistimiento del ingreso electrónico N° E-PINV-2020-051, presentada por Servicios Estudios Ambientales Rodrigo Pardo Luksic E.I.R.L., R.U.T. 76.089.086-3, con domicilio en Avenida Antonio Varas #303 Oficina 1202, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de flora y fauna acuática río Tinguiririca, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins"**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, en relación con el artículo 3° letra a) del D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y ARCHÍVESE**